

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA
CARGA REGULAR (PRODUCTOS AGRICOLAS)

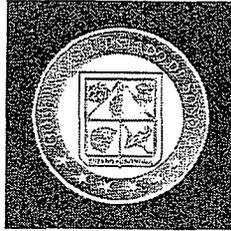
EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN II, INCISO a, 44, FRACCIÓN II, INCISO a, 45 FRACCIÓN VI, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, ~~la Dirección General de Transporte con fecha 28 de mayo de 2014, para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte en la modalidad de carga regular, específicamente carga agrícola, emitió dictamen que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de julio de 2014.~~

TERCERO. Que del dictamen técnico y socioeconómico citado en el considerando segundo que antecede, se desprende que el Municipio de Cajeme, Sonora cuenta actualmente con una flota vehicular de servicio de transporte de carga de acarreo de materiales y una variedad en productos agrícolas entre ellos granos, semillas, alimento para ganado, fertilizantes, frutas y verduras que dan el registro de 553 concesiones municipales; es de considerar que los principales tipos de siembra que produce el municipio de cajeme (según el último ejercicio fiscal), son trigo 75%; maíz 7%; cártamo 10%; algodón 4%; papa 4%; el rendimiento promedio por hectárea en la cosecha de trigo se mantiene en 6.45 toneladas por hectárea, la capacidad promedio de las unidades de carga agrícola es de 23 toneladas, sin que escape que la época de cosecha fuerte se resume a 30 días al año del 1 al 30 de mayo, el acarreo de la carga agrícola que proviene de la siembra en sus campos agrícolas requiere traslado a los diversos centros de



acopio en el municipio, de lo cual se infiere que la oferta y la demanda para el servicio público de transporte en la modalidad de carga regular que comprende productos agrícolas para el municipio de Cajeme, Sonora es de 1319 unidades, por lo que ante la existencia de 553 concesiones, se desprende la necesidad de otorgar 766 concesiones en esta modalidad.

CUARTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, se infiere que es necesario el otorgar un numero de 766 concesiones para el servicio público de transporte en la modalidad de carga regular para este municipio, misma que comprende productos agrícolas de carga regular, específicamente carga agrícola.

Por lo antes expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad estatal en materia de transporte, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

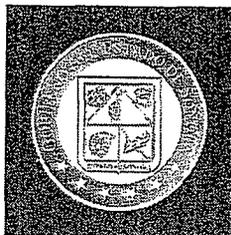
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA REGULAR (PRODUCTOS AGRICOLAS NO ELABORADOS), QUE DEBERÁ PRESTARSE EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA MUNICIPIO DE CAJEME, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I. El procedimiento actual es para la ciudad de Cajeme, Sonora.

II. Este procedimiento se inicia con esta convocatoria, con base en lo determinado por el estudio técnico que elaboro la Dirección General de Transporte del Estado, del cual se desprende que el Municipio de Cajeme, Sonora ~~cuenta actualmente con una flota vehicular de servicio de transporte de carga de acarreo de materiales y una variedad en productos agrícolas entre ellos granos, semillas, alimento para ganado, fertilizantes, frutas y verduras que dan el registro de 553 concesiones municipales y ante la diversidad de estos productos más el rendimiento promedio por hectárea en la cosecha de ellos es necesario obtener un traslado y acarreo de una forma más rápida, eficaz y eficiente, con el fin de evitar las demoras y contratiempos en su traslado a la vez de mejorar la calidad en el servicio de carga en la región, lo que conlleva a tener un servicio de transporte en esta modalidad más fluido, puesto que con esta metodología, se contempla la distribución del sistema de Carga regular en aquellos lugares, que requieran un servicio, de esta naturaleza, siendo menester otorgar 766 concesiones para esta modalidad.~~

III. El servicio a satisfacer es transporte público en la modalidad de carga regular que comprendê productos agrícolas no elaborados en vehículos unitarios de caja, plataforma, redilas, y volteo y su traslado es de los sitios de siembra a los centros de acopio o lugares destinados para su comercio.

IV. El ámbito territorial donde se prestara el servicio de la presente convocatoria es en el Municipio Cajeme, Sonora.



V. La fecha límite de presentación de las solicitudes correspondientes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.

VI. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Rio Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en la Delegación Regional de Transporte de Ciudad Obregón, en calle 5 de febrero entre Allende y Morales, C.P. 85160 Col. Centro. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

VII. La resolución del titular sobre el otorgamiento de concesiones será publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

VIII. Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la ley 149 de transporte para el Estado de Sonora:

- Para personas físicas:

I.- Ser mexicano;

II.- Mayor de edad;

III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;

~~IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;~~

V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;

VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;

~~VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;~~

~~VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y~~

IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

- Para personas morales:

I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);

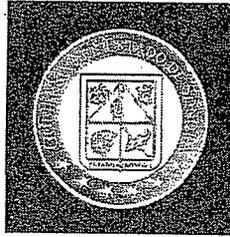
II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;

III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;

~~IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;~~

V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;

~~VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;~~



- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.

XI. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación que son "El Imparcial" y "Expreso".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO